por embaxa en forma para que pueda hazer
la dicha arrenta y remattar la en el mayor dx
y hazer la escritura o escrituras que fueren necessarias y
segundad de arrendador con las clausulas y firmezas
que se requieran para su validacion = y que se le
carta de pago y finiquito de la arrenta ad. cautelam
y remattare por mayordomo de propios y
de quenta de la Ciudad para que se libre y aplique
el dinero que se le debiere a los efectos de los deuitos que el
Ciudad pareciere = que para todo lo susodicho y cada uno
dependiente se le da todos. poder y comision
de caceres y Don Pedro Franco Ratto. en forma y
que de derecho se requiera = y otra cualquiera =

Entraron los Sres. D.n Bisente Ayuntamiento vna quenta hecha por el D.n Ylas
Ynera y D.n Figueroa rio Iardon Regidor y diputado de los meses de abril mayo y
Junio del año Cumbirtud de acuerdo de la Ciudad, los señores clero
Inquisicion Conventos de religiosos y religiosas de la Ciud.
Preceptor de gramatica y capellan = y cien arrobas que
pescado que se dieron Cumbirtud de acuerdo de la Ciud. al Convento
de la Santa Trinidad de Xumilla que todo importa quatro
cientos treintta R.s y diez maravedis. en la manera
porciento y cuenta arroba de pescado que se a llevado para
el tribunal de la santa Inquisicion, a razon de cien arrobas
arroba importa la arrefaccion ocho cientos y setenta y
cinco R.s = a los Sres. clero setecientos y treinta y nueve R.s y
quatro mr. deciendo = quarenta y tres arrobas y quinze libras
de pescado que an llevado = a los cinco conventos de re
ligiosos Cinquenta R.s de San Diego ochenta arrobas
cada uno que son quatrocientas arrobas que a cinco R.s
cincomrs. cada una importan dos mil y cinquenta y ocho R.s
y veinte y ocho mr. = al de monjas de la Ciud. Dusientos y
cinquenta y siete R.s y dozem. de cinquenta arrobas

Relaciones
los R.s Clero y Conventos de los
Conventos de los
Caxas de la Ciudad
y los Sres. Clero
Capellan y Preceptor
de gramatica
y Conventos de
la Xumilla
importa 4063 R.s
y 12 mr.